

Medellín, 18/02/2022

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **SEGUNDO IBARRA FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.430.253** y el señor **JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.518.715**, son beneficiarios de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4632**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2021060130388 del 30 de noviembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del señor **SEGUNDO IBARRA FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.430.253**, titular de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4632**, para la exploración técnica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado el día 1 de febrero de 1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2002, bajo el código **HCIF-07**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR COMO TITULARES de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4632** a los señores **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.375.026** y **JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.518.715**.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- en Bogotá D.C. para la inscripción en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería –.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de febrero del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 25 de febrero de 2022, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
AHIGUITAO